

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	IEES
Periodo del índice:	2013
Fecha de actualización:	2021

Área	Nombre del expediente	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente
El Presidente del CEE	S/NOMBRE	Hasta en tanto el momento en que dejen de existir las circunstancias que motivaron, conforme al punto primero del acuerdo, sin que la reserva exceda del plazo de ocho años a partir de la expedición del presente acuerdo.	02/04/13	Tiempo indeterminado.	Art. 20, fracciones II, III Y VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Edo. De Sinaloa.	El CEE debe guardar absoluta reserva de la información cuando se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sea parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa.	Porque es información relacionada con funciones del CEE que conlleva procesos deliberativos en los casos que se describen en el acuerdo	total	A) Información contenida en los anexos de los informes financieros de los pp. B) Las especificaciones técnicas de los procesos de licitaciones públicas o invitaciones restringidas. C) Las especificaciones técnicas para la elaboración de las boletas electorales de marca de seguridad impresas. D) La información contenida en los trabajos recibidos en los concursos que lleva a cabo la coordinación de educación cívica, mientras se desarrollan los procesos deliberativos de los jurados calificadores para determinar a los ganadores en cada certamen.	no aplica	Público